

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 5 DEL AÑO 2019.

No. 40

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO SSPO/07/2019.- POR EL QUE SE ABROGA EL "ACUERDO SSPO/04/2018, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTA SECRETARÍA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MANDATO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 168 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL", Y SE DELEGA A LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, LAS ATRIBUCIONES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA SOBRE BENEFICIOS PRELIBERACIONALES Y SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, PREVISTAS EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.....**PÁG. 2**

ACUERDO SSPO/08/2019.- DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL NUMERAL CUARTO. DEL "ACUERDO SSPO/04/2015, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES, POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA".....**PÁG. 3**



TRANSITORIOS

ACUERDO SSPO/08/2019, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL NUMERAL CUARTO, DEL «ACUERDO SSPO/04/2015, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES, POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA».

Licenciado Raúl Ernesto Salcedo Rosales, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, párrafo octavo, y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 12, párrafo primero, 27, fracción II, y 35, fracciones III y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 4, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 9 y 10, fracción XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO

El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes de la materia. La Seguridad Pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

Aunado a lo anterior, el artículo 45, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, otorga al Secretario de Seguridad Pública, la atribución de expedir los acuerdos que considere necesarios para cumplir con los fines de la Secretaría y, en su caso, ordenar su publicación.

En ese contexto, el 18 de enero de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo SSPO/04/2015, del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Certificado de No Antecedentes Penales, por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

El Acuerdo de referencia, establece en la fracción III, del párrafo segundo, del numeral cuarto, como uno de los requisitos que deberá cumplir el interesado el siguiente: "Acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil respectiva, de vigencia no mayor a tres años".

El 10 de abril de 2019, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhortó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de los Titulares de la Dirección del Registro Civil, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, para que se implementara una campaña de difusión en las ocho regiones del Estado, para informar a la ciudadanía que las actas de nacimiento no pierden su vigencia, así como para que se denuncie a las autoridades e instituciones que pretenden imponer como requisito obligatorio, la actualización de dicho documento.

Asimismo, el 15 de mayo de 2019, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto Número 614.- Mediante el cual se adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y en su Artículo Único establece que se adiciona el Artículo 66 Bis al Código Civil para el Estado de Oaxaca, en el que dispone que la vigencia de las actas de nacimiento y las copias certificadas de las mismas que expida el registro civil y se encuentren en buen estado, sin tachaduras, borraduras o enmiendas y legibles, no estarán sujetos a plazo de caducidad alguna y los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario.

En ese sentido, es trascendental que se reforme la fracción III, del párrafo segundo, del numeral cuarto, del Acuerdo SSPO/04/2015, del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Certificado de No Antecedentes Penales, por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, para homologarlo con las disposiciones normativas aplicables.

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones propias del cargo que ostento, conforme al marco normativo, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III, del párrafo segundo, del numeral cuarto, del Acuerdo SSPO/04/2015, del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Certificado de No Antecedentes Penales, por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CUARTO. ...

I. a II. ...

III. Acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil respectiva, que se encuentre en buen estado, sin tachaduras, borraduras o enmiendas y legibles.

...

PRIMERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Seguridad Pública, realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Comisionado de la Policía Estatal vigile que las nuevas disposiciones se cumplan por sus subalternos, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, difunda en los medios de publicidad el presente Acuerdo, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
LICENCIADO RAÚL ERNESTO SALCEDO ROSALES.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.